



Decreto N° 5.605

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 23.749 DE
FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.987.

Asunción *Abril 27* de 1990

VISTO: El Decreto N° 23.749 de fecha 17 de agosto de 1.987 por el cual se amplía el radio urbano municipal de la ciudad de Encarnación en base a las especificaciones técnicas mencionadas en el Artículo 1° del mismo.

CONSIDERANDO: Que, entre los fundamentos alegados en el referido Decreto, originado a raíz de la presentación de la Municipalidad de la Ciudad de Encarnación de fecha 2 de junio de 1.987, se mencionan la Ley N°222 Orgánica Municipal y la Ley de fecha 3 de junio de 1.907 que fija el radio urbano municipal.

Que, el Artículo Segundo de la Ley 222 Orgánica Municipal de fecha 23 de julio de 1.954, entonces en vigencia y hoy derogada y sustituida por la nueva Ley Orgánica Municipal N° 1294 de fecha 18 de diciembre de 1.987, expresaba que corresponde exclusivamente a la Cámara de Representantes crear ó suprimir Municipios y fijar o modificar sus límites.

Que, en consecuencia el Decreto n° 23.749 de fecha 17 de agosto de 1.987 debe ser derogado por estar viciado de nulidad al ser de competencia exclusiva del Parlamento la creación, supresión, la fijación o modificación de los límites de los respectivos Municipios, y por tanto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Derógase el Decreto N° 23.749 de fecha 17 de agosto de 1.987 por el cual se amplía el radio urbano Municipal de la ciudad de Encarnación por los fundamentos expresados en el considerando del presente Decreto.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Gómez